

[Nota Reunión SUBCOPA del Ministerio de Defensa del 17 de febrero de 2022.](#)

El pasado 17 de Febrero tuvo lugar Pleno de la SUBCOPA de forma nuevamente semipresencial con el orden del día aprobado previamente.

Como es habitual, con carácter previo al pleno se celebró el día anterior un Grupo de Trabajo donde se examinaron varios asuntos y su correspondiente documentación, adoptándose algunos acuerdos ratificados en el Pleno del día siguiente.

El acta de la reunión anterior quedó pendiente de aprobación y firma al estar pendiente de incorporarse alegaciones formuladas a la misma por la Parte Social.

➤ **Permutas.**

Sobre el art. 38 se presentó un expediente, entre E AA (SDG de Sistemas Aeronáuticos, INTA, Madrid), y JJ GP (SDG de Sistemas Espaciales, INTA, Torrejón de Ardoz), que fue aprobado por la SUBCOPA al cumplirse todos los requisitos que establece el IV Convenio.

➤ **Aplicación de los artículos 42 y 43 del IV Convenio Único.**

Con carácter previo se acuerda dar un plazo de quince días para que la Parte Social pueda hacer alegaciones a un protocolo de actuación que remitió la Administración con anterioridad a la reunión.

Por CSIF-AGO se pregunta si dicho protocolo lo ha elaborado Función Pública (como tantas veces se nos ha dicho en otras reuniones) o ha sido elaborado por el Ministerio de Defensa. La Administración manifiesta que ha sido elaborado por el Departamento Ministerial. Sorprende pues que se haya demorado tanto esta cuestión (más de un año) para que al final sea el propio Ministerio de Defensa quien lo elabore. Sin perjuicio del análisis que hagamos sobre dicho protocolo, desde CSIF-AGO no aceptaremos ninguna actuación que consideremos una limitación de los derechos recogidos en el vigente Convenio Colectivo.

• **Artículo 42.2 Declaración de una incapacidad.**

Se informa favorablemente a cinco expedientes de AC HC, B JH, JA MV, JL PJ y I SC, pendientes de SUCOPA de septiembre hasta crear los puestos E0, propuestos por la Administración.

• **Artículo 42.3 Disminución de la capacidad.**

Se presenta un expediente que considera la Administración que no reúne los requisitos para aprobar la movilidad siendo suficiente la adecuación de tareas que prescribe el Servicio de Prevención.

Toda la Parte Social se pronuncia de forma unánime a favor de la movilidad solicitada por el Trabajador, pues con anterioridad ya había sido objeto de adaptación sus tareas y por lo tanto entendemos que si tiene una nueva limitación se debería cambiar de puesto. Por tanto, y ante las posturas tan dispares no se acuerda la movilidad.

Por CSIF-AGO se pide de forma expresa que conste en acta la votación realizada y que se nos informe qué tareas va a realizar dicho Trabajador por parte de la Unidad una vez que le adapten el puesto.

- **Artículo 42.3 Movilidad por razones de salud.**

Se presentan dos expedientes, siendo uno de ellos informado favorablemente por el médico especialista en medicina del trabajo designado por la Administración, en el sentido de que el cambio de puesto solicitado supondría una mejora del estado de salud del Trabajador.

La Administración da informe favorable así como la Parte Social siendo aprobado el traslado de dicho Trabajador, T SH (CDSM La Deportiva, Burgos).

Sin embargo, en el otro expediente presentado, y a pesar de que el Trabajador, S RL (Dirección de Sanidad Santovenia, Valladolid) aportaba un informe del especialista correspondiente a la patología presentada que recomendaba un traslado para su mejoría, el médico designado por la Administración informa que el cambio de puesto solicitado no supondría una mejora del estado de salud del trabajador.

Esta Asociación entiende que el dictamen del médico designado por la Administración es preceptivo pero no es vinculante, no obstante la Administración se atiene a dicho dictamen e informa desfavorablemente a la movilidad, por lo que ante la falta de acuerdo se desestima.

Una vez más insistimos que se deben dar explicaciones a la Parte Social del dictamen realizado por el médico designado por la Administración, sin que la misma admita dicha posibilidad a pesar de nuestra insistencia, por lo que pedimos nuevamente que conste de forma expresa el voto realizado por la Parte Social para que el Trabajador pueda ejercer las acciones que considere oportunas.

➤ **Modificación de la RPT**

Se nos informa por la Administración la modificación y redistribución de varios puestos a otras Unidades, así como la amortización de un elevado número de puestos vacantes todavía encuadrados en el III Convenio al objeto de crear puestos conforme a la clasificación del actual convenio, modificando los grupos, familias, especialidades y ubicación según las necesidades orgánicas del Departamento.

Desde CSIF-AGO nos damos por informados sin perjuicio de realizar alegaciones en los mismos términos que hicimos en la subcomisión anterior.

➤ **Propuesta de titulación de acceso a la especialidad E2 / Alojamiento**

Una vez trasladada por parte del Ministerio de Defensa la problemática para la captación de efectivos pertenecientes a la especialidad E2/ Alojamiento del IV Convenio Único en los diversos procedimientos de cobertura de puestos (turno libre, promoción interna y contratación temporal) debido a la escasez de egresados con la cualificación profesional de nivel 2 "Alojamiento rural", la Subcomisión Paritaria del Ministerio de Defensa Acuerda remitir a la Comisión Paritaria, que para el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la especialidad E2 / Alojamiento se exigirán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.d) del IV Convenio Único, los siguientes requisitos de titulación:

- Cualificación Profesional (nivel 2) "Alojamiento rural"

- Cualquier Título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o el Título de Bachiller o equivalentes, durante un plazo de 5 años.

Los procesos de acceso, promoción profesional y provisión que afecten a puestos con esta especialidad incluirán los requisitos de acceso establecidos en el Acuerdo, pudiendo valorarse como mérito para el acceso el estar en posesión de la Cualificación Profesional (nivel 2) "Alojamiento rural".

➤ **Escritos dirigidos a la Subcomisión Paritaria.**

Se hace entrega nuevamente de un cuadrante nominal donde consta en extracto la petición que se está realizando y serán remitidos al Grupo de Trabajo correspondiente.

Por parte de CSIF-AGO se pide que se convoque reunión del Grupo de Trabajo de Complementos a la mayor brevedad posible, una vez más, insistiendo la Administración que está todavía en revisión el sistema de retribuciones complementarias.

También consta un escrito del Comité de los SSPP de AGE en Sevilla, donde se ha resuelto elevar a la Subcomisión Paritaria del Ministerio de Defensa la problemática general de las unidades del Ministerio de Defensa en la provincia de Sevilla de que, aunque no exista un documento escrito, en la práctica la tropa profesional y los suboficiales están ejerciendo como Mandos de Personal Laboral.

Al no haber constancia de en qué unidades concretas existe dicha problemática se pedirá por la Administración informes a los Ejércitos, quedando dicha cuestión aplazada. No obstante, manifestamos que el Personal Laboral deberá recibir instrucciones únicamente del superior Laboral jerárquico o del Jefe Militar designado con titulación académica superior a la que ostente el Personal Laboral, siendo en todo caso inadmisibles que el Personal Militar con titulación académica equivalente o inferior pueda dar instrucciones al Personal Laboral.

➤ **Información de la Administración.**

Concurso Abierto y Permanente y Mejora Unilateral.

Se nos informa por la Administración sobre el resultado de la segunda fase del Concurso Abierto y Permanente, así como sobre los criterios que se tomaron en consideración para el abono de la MUA del año anterior.



[Criterios de percepción MUA.](#)

La Parte Social sigue insistiendo en que dichos criterios debió ser objeto de negociación previa, manifestando nuevamente la administración que dicha mejora es de carácter unilateral.

También se nos informa brevemente sobre las previsiones del desarrollo del acuerdo sobre jubilación parcial, siendo dicho tema de competencia de Función Pública (habiéndose publicado recientemente la correspondiente resolución).

➤ **Otros asuntos.**

Por CSIF-AGO se plantea que exista una propuesta de la Subcomisión para elevarlo a la Comisión Paritaria sobre las preferencias para escoger el turno de vacaciones, conforme al art. 73.5 del IV Convenio Único, a favor de los Trabajadores y Trabajadoras con responsabilidades familiares, así como circunstancias similares, por ejemplo los casos de hijos mayores de 12 años con discapacidad.

La Administración considera que no es competencia de la SUBCOPA elevar dicha propuesta sino que debe ser la Comisión Paritaria quien deba plantearlo. No obstante hará la consulta a Función Pública, quedando el tema pendiente.

También plantea esta Asociación la procedencia de la inclusión en el próximo Concurso Abierto y Permanente del puesto de Óptico / Optometrista en el HCD Gómez Ulla (vacante por excedencia voluntaria por interés particular del titular de la plaza) antes de aprobar cualquier tipo de contratación temporal.

La Administración responde que todas las plazas que sean objeto de contratación interina van a cargo de la OEP por lo que en tal caso se deberá sacar el puesto en el Concurso antes de ofertarlo a cobertura pública. No obstante, manifiesta que si hubiera una necesidad urgente se podría contratar de forma temporal por circunstancias de la producción. CSIF-AGO entiende que en tal caso dicho contrato sería hasta que la plaza fuera cubierta por Concurso de Traslados por lo que tendría que salir obligatoriamente al mismo.

Por CSIF-AGO se plantea la queja de no haberse incluido en el orden del día el punto propuesto sobre el calendario laboral del Personal Laboral del HCD Gómez Ulla sobre todo referido a los cuadrantes de servicios del Personal Laboral a turnos.

Dicha propuesta tiene su fundamento en el art. 19.6 del IV Convenio siendo competencia de la Subcomisión recibir comunicación y ser consultada sobre la distribución anual de la jornada y la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo, por lo que consideramos una desviación de poder no dar información sobre un asunto de competencia específica de esta Subcomisión.

Ya en ruegos y preguntas expusimos diversas cuestiones referidas a calendarios laborales en unidades del E.T., (una en Madrid y otra en Almería) quedando el responsable del MAPER en mediar en dichos temas, así como elevar nuestra queja sobre un registro personal realizado con la unidad canina en el Arsenal de Las Palmas a Personal Civil, pidiendo que se nos aclare por parte de la Armada dicha situación.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*